



Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Expediente n.º: 1883/2025

ANUNCIO

Por Resolución del Concejal Delegado de Personal y RR.HH número 2026-1559 de fecha 20 de octubre de 2026, se ha procedido a aprobar entre otros las **“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN (FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, GRADO C, NIVEL III) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SUBVENCIONADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/21/46/PED1/0607 EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO”** así como también su convocatoria, otorgándose un plazo de presentación de solicitudes de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio extractado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva sobre la aprobación de las citadas bases y convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN (FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, GRADO C, NIVEL III) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SUBVENCIONADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/21/46/PED1/0607 EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO.

PRIMERA. OBJETO

1-El objeto de las presentes bases reguladoras es el de establecer las normas que ha de regir el proceso de constitución y regulación de una bolsa de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Juan del Puerto destinada a disponer de personal necesario para la ejecución del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía subvencionado con número de expediente 2025/21/46/PED1/0607, y en particular, para la selección del personal docente (formador/a-tutor/a) necesario para la impartición a los/as alumnos/as-trabajadores/as seleccionados para el programa, de la formación correspondiente y conducente a la obtención del certificado de profesionalidad denominado; “IFCD0210-DESARROLLO





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, GRADO C, NIVEL III), en régimen de funcionario interino por programas y de conformidad con el proyecto subvencionado.

La necesidad de constitución de dicha bolsa deriva de la ejecución del citado proyecto subvencionado denominado **“Maestros Digitalizadores”**, cuya concesión fue acordada mediante **Resolución definitiva de 23 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Huelva**, dictada en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo, de conformidad con lo previsto en la **Orden de 13 de septiembre de 2021**, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa.

El programa de empleo y formación **“Maestros Digitalizadores”** entre otros, tiene por **objeto desarrollar un programa de formación en alternancia con el empleo**, orientado a la obtención del citado Certificado de Profesionalidad correspondiente a la familia profesional de **Informática y Comunicaciones**, mediante la cualificación de las personas participantes en alternancia con la práctica profesional.

2.-No obstante, por razones de eficacia, eficiencia, agilidad en la gestión de los recursos humanos y simplificación administrativa, la presente bolsa no tendrá un carácter exclusivo para la ejecución del citado Programa de Empleo y Formación subvencionado, sino que también se erige para, disponer durante su vigencia de una lista de reserva al objeto de llevar a cabo en su caso, la ejecución de futuros programas, proyectos o actuaciones de análoga naturaleza y contenido, con independencia de la Administración que los promueva y de su carácter subvencionado o no, así como también, para cualesquiera otras necesidades temporales que surjan y amparadas en la normativa en vigor. Todo ello siempre y cuando por su naturaleza, adecuación de funciones a desempeñar al perfil profesional que constituye la bolsa y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, resulten compatibles con el perfil profesional y con las competencias propias de las personas integrantes de la bolsa y puedan ser legalmente atendidas mediante el correspondiente nombramiento de funcionario interino.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de selección para la creación de la bolsa de empleo temporal objeto del presente se regirá por todo lo establecido en estas bases reguladoras y por todo lo que le sea de aplicación y dispuesto en las siguientes normas:

- El artículo 103.3 de la Constitución Española.
- La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en lo que proceda.

-La Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

-Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

-Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

-Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

-Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

-Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

-Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

-Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre y como anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo.

-Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se podrá eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

TERCERA. PUESTO OFERTADO Y VINCULADO A LA BOLSA, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES

1.- El puesto de trabajo, sus características, requisitos y funciones son las siguientes:

a) Características:

Denominación del puesto	Formador/a Tutor/a del Certificado de Profesionalidad: Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (Nivel 3, tipo A)
Grupo/subgrupo	A2
Duración	6 meses (según planificación del proyecto formativo)
Fecha inicio	23 de diciembre de 2026
Jornada	Completa (100%), a desarrollar preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 h., en el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, Aula de formación 2 sita en Centro Sociocultural J. Quintero, y espacios habilitados para la tutorización del trabajo efectivo del alumnado trabajador.
Vínculo	Funcionario/a interino/a (de conformidad con el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público vigente).
Condición previa	La contratación/nombramiento de la/s persona/s seleccionada/s quedará condicionada a la comprobación formal por parte del órgano de seguimiento de la Junta de Andalucía acerca del cumplimiento de los requisitos del Personal de Ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria, de conformidad con la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

	para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en su ANEXO III (Programa de Empleo y Formación 2025) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SELECCIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DE EJECUCIÓN, punto “9.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN”
Retribuciones	Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, concedida y, en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen las mismas.
Sistema de Selección	Concurso

b) Funciones:

El citado certificado de profesionalidad viene establecido entre otros, por el Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y actualizado por el Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto, en el que entre otros se recogen los siguientes módulos formativos que lo componen y su duración (590 Horas) siendo estos los siguientes:

IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (GRADO C, NIVEL III)	
MÓDULO FORMATIVO	DURACIÓN
MF0491_3: Programación web en el entorno cliente	180 Horas
MF0492_3: Programación web en el entorno servidor	240 Horas
MF0493_3: Implantación de aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet	90 Horas

De conformidad con lo anterior y para su correcta impartición, las funciones a desarrollar para ello son:

- Elaborar la programación didáctica de los respectivos módulos de su competencia, así como toda aquella documentación establecida en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad:
- Planificación Didáctica del curso completo; Programación Didáctica de los distintos módulos formativos y unidades formativas en su caso; Planificación de la evaluación del aprendizaje: Pruebas de Evaluación, Actas de Evaluación, etc.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

- Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
- Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
- Facilitar información y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
- Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
- Controlar la asistencia, puntualidad, actitud y rendimiento de los alumnos, notificando las incidencias a la persona responsable.
- Encargarse del mantenimiento, conservación y custodia de los materiales, herramientas y maquinaria que sean asignados, así como la limpieza y organización del aula/taller, durante el horario de trabajo.
- Comunicar la necesidad de compra de materiales, herramientas y maquinaria necesarios para el normal desarrollo de su actividad, al equipo de dirección.
- Tutorizar la fase de ejecución del trabajo efectivo del alumnado.
- Elaborar la memoria formativa.
- Otras funciones propias del puesto y perfil del formador.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.-Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los requisitos con carácter específicos según corresponda y también relacionados:

-Requisitos con carácter general:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e)** Poseer la titulación exigida para el acceso al grupo/subgrupo A2, en este caso estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente (deberá acreditarse equivalencia) o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o equivalente.
- f)** Además es imprescindible no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g)** No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- h)** Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia por participación en procesos de selección de personal, de acuerdo con lo previsto en la BASE SÉPTIMA recogida más adelante.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

-Requisitos con carácter específico:

Según el punto **número 8 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo** por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado parcialmente por el Real Decreto 658/2024 de 9 de julio, el personal formador objeto del presente proceso, en particular:

Cumplir con los requisitos docentes conforme a lo establecido en el Decreto 659/2023 de 18 de julio por que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional (título V sobre el profesorado, personal formador y expertos, artículo 168) modificado por el Real Decreto 658/2024 de 9 de julio, que establece literalmente en materia del personal docente en los apartados 1 y 5, lo siguiente:

Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de formación Profesional no incorporados al sistema educativo, será necesario, en este proceso:

a) Disponer del **título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente (...)**. En todo caso, **se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.**

b) **Competencia docente.** Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (o equivalente). Quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

-Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

de Cualificación Pedagógica.

- Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

(...)

c) Así también, siempre y cuando sea acreditado, podrán ser admitidos/as a efectos de cumplir requisitos, las personas que reúnan los otros supuestos que establece el Artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado parcialmente por el Real Decreto 658/2024 de 9 de julio, siempre que la Administración competente, en este caso, la Junta de Andalucía, lo autorice.

No obstante lo anterior, y en relación con la competencia docente exigida y de los supuestos de su excepción recogidos anteriormente, es de considerar que el artículo 168.1a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, prevé literalmente lo siguiente:

(...)

“Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.”

(...)





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Para ello y en caso necesario, para que se pueda aplicar tal dispensa, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en la *“Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se podrá eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional”* publicada en el BOJA número 176 de 10 de septiembre de 2026.

En particular se habrá de proceder tal como está previsto en el **“Resuelve Segundo Condiciones”** de la citada Resolución, teniéndose presente y en consideración de la excepcionalidad de tal medida prevista en su resuelve tercero.

En virtud de todo lo anterior, y para formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal objeto del presente proceso, se considerará lo siguiente:

1º) Para formar parte de la bolsa de empleo temporal, además de cumplir los requisitos exigidos con carácter general, será necesario cumplir el requisito específico de titulación previsto anteriormente.

Así también, será necesario disponer de la **competencia docente exigida para impartir la acción formativa**, mediante el Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional o **en su defecto**, mediante la acreditación de estar en cualquiera de los supuestos legalmente previstos de exención de dicho certificado, y que figuran en el anterior punto; **“b) Competencia docente”**.

2º) No obstante, todos los aspirantes que sean admitidos por reunir todos los requisitos de estas bases salvo el de la acreditación de la competencia docente ó su exención por los supuestos ya previstos, serán baremados, y ordenados por puntuación de mayor a menor, de forma independiente a los que acreditan tal competencia docente o su exención, quedando su posible y futuro llamamiento que en su caso corresponda realizar, sujeto y condicionado al régimen excepcional previsto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al cumplimiento de lo previsto en la Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, esto es, a efectos de cobertura de puestos se procederá de la siguiente forma:

a.- Surgida la necesidad de cobertura temporal de un puesto, se iniciará los llamamientos que sean necesarios según el orden y régimen de funcionamiento de la bolsa de empleo temporal que estará ordenada por **orden de puntuación de mayor a menor con los aspirantes que acreditaron estar en posesión de la competencia docente ó su exención** en los términos recogidos anteriormente.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

b.- Si no se pudiere dar cobertura al puesto/s según lo anterior, se deberá proceder de conformidad con lo previsto en el **“RESUELVE Segundo. Condiciones”** de la **Resolución de 7 de septiembre de 2026**, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se podrá eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

c.- Si tampoco se lograre la cobertura del puesto una vez cumplido íntegramente el procedimiento anterior, se acudirá de nuevo a la bolsa de empleo temporal, iniciando los llamamientos necesarios por orden de puntuación de aquellas personas baremadas con ausencia de acreditación o exención de la competencia docente prevista anteriormente.

En todo caso, la aplicación de los supuestos de exención previstos en el párrafo segundo del artículo 168.1.a) y en el artículo 168.1.c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, quedarán condicionados, en última instancia, a la validación del cumplimiento de los requisitos del personal formador por parte de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en cada provincia.

QUINTA. PUBLICACIONES

Las presentes bases reguladoras se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto <https://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es/info.0> y en su Portal de la Transparencia, así también se publicará anuncio extractado con referencia a la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, siendo la fecha de publicación de éste último Boletín (BOP Huelva) la que sirva a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. SOLICITUDES; Forma, Lugar y Plazo de presentación

1.- Forma: Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso para formar parte de la bolsa de empleo temporal correspondiente **se presentarán mediante la cumplimentación y firma del modelo “Anexo I”** adjunto a estas bases reguladoras en la que los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras para participar en el presente proceso, acompañada de la siguiente documentación:

- D.N.I. o documento acreditativo de la identidad.
- Copia simple de la titulación exigida para el acceso al grupo/subgrupo previsto en los requisitos con carácter general de la BASE CUARTA anterior.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

- En relación a la titulación exigida en los requisitos con carácter específicos de la BASES CUARTA anterior, letra a), se aportará el título correspondiente que figura en dicho apartado, y a los efectos de acreditar que dicho título incorpora en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir, se aportará para ello certificación de materias/ asignaturas superadas, o en su caso, copia del documento que acredite el plan de estudio de la titulación.
- Copia del documento que acredite la competencia docente exigida en los requisitos específicos ó acreditación suficiente de su exención según las presentes bases/normativa de aplicación.
- Copia del justificante de haber abonado la tasa de los derechos de examen/concurso.
- Copia simple de los documentos relativos a la acreditación de los méritos baremables: formación complementaria y de la experiencia profesional y docente baremable (contratos de trabajo y/o certificados de empresa, Certificados de Servicios Prestados en Administración Pública, o certificado de funciones desempeñadas en de empresas privadas en caso de no estar claro en el contrato el puesto ocupado.
- Vida laboral actualizada.
- Declaración jurada de conformidad con los requisitos de “carácter general” de las letras b), d) y f) previstos en la base CUARTA anterior.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual conforme la normativa vigente de aplicación. **Dicho certificado puede ser solicitado de forma telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia:** <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central> con el correspondiente sistema de identificación y acceso.

2.- Lugar: Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento a través de cualquiera de los siguientes medios:

-La presentación en el Registro Electrónico General de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es/>).

-De forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, sito en Plaza de España, 1 de San Juan del Puerto, (Huelva) en horario de atención al público de Lunes a Viernes no festivos, de 09:00h a 14:00h

- En alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en alguna de las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la premura de los plazos, el/la interesado/a deberá enviar una copia de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes al email: **alcaldia@sanjuandelpuerto.es** a efectos de su consideración ante la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

-La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

-El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

3.-Plazo: El plazo de de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (bop), donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases íntegras del proceso, dada la necesidad y urgencia en la contratación/nombramiento para el cumplimiento del proyecto subvencionado en tiempo y forma.

SÉPTIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1.- La cuantía a satisfacer por cada uno/a de los/as aspirantes y de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, Pruebas y Concursos de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de Huelva n.º 87 de 9 de mayo de 2022, que para este caso concreto dispone que el importe correspondiente al grupo/subgrupo A2, es el siguiente: **“37,82€”** siendo la cuenta bancaria de esta entidad para el abono de dichos derechos y la estructura del concepto de pago la siguiente:

Entidad: BBVA

Número de cuenta (IBAN): ES49.0182.6028.0302.0150.1016

Concepto:“NOMBRE Y APELLIDOS + BOLSA FORMADOR PEF IFCD0210”

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía ó quien en ésta tenga delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada **la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**, con indicación de las causas de exclusión que en su caso se produjeren.

La citada resolución se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto <http://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución **para presentar reclamaciones ó subsanaciones** que hayan motivado la exclusión provisional u omisión de los/as aspirante/s, siempre que los mismos sean subsanables.

En caso de no existir reclamación ó alegación alguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

2.- En caso de presentarse reclamaciones y/o subsanaciones y vistas las mismas, éstas serán aceptadas ó rechazadas en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe **la lista de definitiva de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto <http://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es>. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del **Tribunal Calificador** y fecha de constitución del mismo.

4.- Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos. Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal se constituirá y actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, en lo que resulte aplicable y compatible con la normativa específica de la Administración Local, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

2.- Así también, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

a título individual, sin que se pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal Calificador designado, estará constituido por 5 miembros y comprenderá igualmente el nombramiento de los correspondientes suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as, y a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones, siendo su composición la siguiente:

-Un/a Presidente/a y su suplente

-Un/a Secretario/a, (con voz y voto) y su suplente

-Tres vocales y sus suplentes

4.- Todos los miembros del Tribunal, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto ofertado, siendo este requisito extensible a los miembros suplentes.

5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos asesores/as colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asistirán como técnico/s, con voz, pero sin voto.

También podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con competencias de ejecución material y ordenación, de carácter administrativo y de servicios a dicho órgano, y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

7.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y un Vocal, ó con la asistencia de quienes legalmente les sustituyan. Le corresponderá la valoración de las pruebas y méritos de las personas aspirantes, así como la consideración verificación y apreciación de las incidencias pudieran surgir, debiendo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de la/s prueba/s establecida/s adoptando al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

8.- Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

9.- Toda reclamación presentada contra las puntuaciones provisionales acordadas por el Tribunal, será resuelta por el citado Tribunal en sesión convocada, celebrada al efecto y publicada mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto; <http://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es>, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

a la puntuación obtenida.

10.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

11.-El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría Primera, según lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y sus miembros serán retribuidos conforme al mismo. En los mismos términos serán retribuidos/as, de existir, a los/as colaboradores/as técnicos, administrativos y de servicios, según el mismo texto legal.

12.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

13.- No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

14.- El Tribunal a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el domicilio social del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, sito en Plaza de España, n.º 1, c.p. 21610-San Juan del Puerto (Huelva), debiendo dirigirse al mismo a través del Registro en la misma dirección, o bien a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto <https://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es/info.0>

DÉCIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LISTA DE VALORACIÓN DEFINITIVA.

1.- El **sistema de selección** de los aspirantes constará de una única fase:

- FASE DE CONCURSO con una **valoración total máxima de 100 puntos.**





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Esta única fase, consistirá en la **baremación** de los **méritos debidamente aportados y acreditados** por dichos aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes del presente proceso selectivo y referidos a la terminación del mismo, sin que proceda la admisión de aquellos que se acrediten de forma posterior siendo éstos los relacionados a continuación.

2.- El **desarrollo y calificación** del proceso se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos aportados en plazo y debidamente acreditados por los/as aspirantes relacionados con la **experiencia profesional y la formación**, de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, quedando definido de la siguiente forma:

A) Experiencia Profesional relacionada con los bloques formativos a impartir (Máximo 50 puntos)

-Experiencia profesional relacionada con los bloques formativos a impartir, o en su caso, en puestos que estén directamente vinculados con las funciones del contexto profesional de la especialidad a impartir, hasta un máximo de 50 puntos: se valorará con 0,5 puntos por mes completo. Para la valoración de experiencia profesional, los períodos de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días (por cada mes completo), o su parte proporcional.

B) Experiencia Docente (Máximo 25 puntos)

-Experiencia docente en la especialidad a impartir, se valorará con 0,40 puntos cada 100 horas impartidas en la misma especialidad o especialidades del mismo área profesional del certificado asociado al puesto.

-Experiencia docente en distinta especialidad a impartir o área profesional del certificado asociado al puesto, en el ámbito de la formación profesional para el empleo o sistema educativo, se valorará con 0,20 puntos cada 100 horas impartidas en la misma especialidad o especialidades del mismo área profesional del certificado.

C) Formación (Máximo 25 puntos)

Cursos de formación, relacionados directamente con la materia a impartir o con la adquisición de las competencias, habilidades y actitudes transversales (*) y hasta un máximo de 25 puntos: se valorará con 0,01 puntos a cada hora de duración de los cursos acreditados.

No se valorarán aquellas acreditaciones en las que no se especifiquen las horas de duración de los cursos, excepto aquellas acreditaciones formativas que vengan expresadas en créditos, en las que se realizará la siguiente equivalencia: 1 CRÉDITO = 25 HORAS.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

() A estos efectos, se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, prevención violencia género, lengua de signos española, metodología didáctica, idiomas, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, protección de datos, informática y calidad de los servicios.*

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al siguiente orden:

1º- El aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el Apartado **A) Experiencia Profesional relacionada con los bloques formativos a impartir.**

2º- El aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el Apartado **B) Experiencia Docente.**

3º- El aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el Apartado **C) Formación.**

4º- De persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo ante el/la fedatario/a Público de esta entidad.

-Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales desglosados por los apartados valorados del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la **presentación de las alegaciones** que estimen convenientes **sobre las puntuaciones provisionales obtenidas** en esta fase de concurso, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de las puntuaciones definitivas.

Ha de considerarse que la baremación tanto provisional como la que resulte definitiva, se llevará a cabo en los términos establecidos en la “BASE CUARTA -Requisitos con carácter específicos” para en su caso, poder dar cumplimiento a la “*Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se podrá eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional*” publicada en el BOJA número 176 de 10 de septiembre de 2026, de modo que, la baremación tanto provisional como la definitiva, contendrán:

- **Una lista** ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que han reunido todos los requisitos previstos en estas bases reguladoras **incluido haber acreditado** estar en posesión de **la competencia docente ó su exención** de conformidad con lo previsto en estas bases, siendo esta lista prioritaria a la hora de iniciar los llamamientos oportunos, dado lo previsto en la BASE CUARTA.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

-Una lista ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que han reunido todos los requisitos previstos en estas bases reguladoras pero **no han acreditado** estar en posesión de **la competencia docente ó su exención** de conformidad con lo previsto en estas bases, acudiéndose a la misma en caso de ser necesario dar cobertura a un puesto (*totalmente compatible con el previsto en estas bases y proyecto de destino*) al que no se le ha podido dar tal cobertura previamente desde la lista anterior ni por el proceso establecido en el **“RESUELVE Segundo. Condiciones”** de la **Resolución de 7 de septiembre de 2026**, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se podrá eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Todo ello a los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo ya previsto en la BASE CUARTA de las presentes bases reguladoras y en el resto de normativa de aplicación.

3.- Resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del proceso se hará público mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, en el que se recogerá las relaciones definitivas diferenciadas (competencia docente acreditada/competencia docente no acreditada) de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión desglosada de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que forman parte de la valoración de la única fase de méritos del proceso selectivo con su su totalización, siendo elevada las citadas listas de valoración definitivas a la Alcaldía ú órgano competente como propuesta para la creación de la bolsa de empleo temporal de personal funcionarios/as interinos/as objeto del presente proceso.

DÉCIMO PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1.- Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo Temporal de funcionarios interinos para el puesto de FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, GRADO C, NIVEL III figurarán en la lista que le corresponda (según proceda pertenecer a: la lista de aspirantes que acreditaron la competencia docente ó su excepción, ó, a lista de los aspirantes que no acreditaron tal competencia ni su excepción).

De conformidad con lo anterior, cada lista contendrá los/as aspirantes que correspondan según lo anterior, y la posición de cada uno/a de ellos/as en su lista vendrá determinada por orden de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, figurando en cada una de ellas el número de orden, el/la aspirante correspondiente, el desglose de los méritos valorados con sus puntuaciones y la totalización de los puntos obtenidos.

2.-La inclusión en la bolsa de empleo temporal de los aspirantes no generará derecho alguno





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este ayuntamiento la determinación en cuanto a la vigencia y efectividad de la misma.

3.-La pertenencia a la bolsa no supondrá existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación de trabajo que corresponda.

4.- Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus números de teléfono y correo electrónico, así como otros datos necesarios y de interés, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, dirigida al Departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5- La presente bolsa de empleo temporal no tiene el carácter de rotativa en cuanto a su régimen de funcionamiento, por lo que la persona llamada para desempeñar la ocupación correspondiente una vez finalizada completamente la relación de trabajo volverá a su lugar.

En los casos de finalizarse la relación de trabajo antes de su finalización, se estará a lo dispuesto en el régimen de funcionamiento de la presente bolsa según resulte cada caso.

6.- Régimen de funcionamiento de la bolsa de empleo temporal

Cláusula Primera. Supuestos.

Los supuestos que podrán dar lugar a que el órgano correspondiente pueda realizar nombramientos de personal funcionario interino en esta ocupación (o compatible según se recoge en la “BASE PRIMERA. OBJETO” de las bases reguladoras) son los siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Cláusula Segunda. Situación de los integrantes de la bolsa de empleo temporal.

Los componentes de la bolsa de empleo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

-Libre o disponible: Situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación.

-Ocupado/a: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento, personal temporal o funcionario interino, o en cualquier otra entidad pública ó privada y debidamente manifestada y acreditada, en su caso.

-Reserva: Se encontrará en tal situación el componente de la bolsa de empleo temporal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.

b) Situación de Permiso por nacimiento y cuidado de menor, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, en los términos legalmente establecidos.

c) Embarazo de riesgo.

d) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la bolsa de empleo, cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, en tanto se mantenga el mismo.

f) Disponer de contrato de trabajo o nombramiento de funcionario que resulte incompatible con la condición de empleado público.

g) Cualquier otra circunstancia o situación legalmente prevista, ó excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por el Ayuntamiento y debidamente acreditada y susceptible de considerar como de situación de reserva.

-El pase a la situación de reserva en la bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Juan del Puerto, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega.

-Una vez desaparecida la causa que la motive, se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado/a al Ayuntamiento de San Juan del Puerto. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 5 días naturales desde la desaparición de la citada causa.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

-Excluidos/as: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Procederá la situación de excluidos de la bolsa de empleo temporal en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, mediante escrito de renuncia dirigido a la Jefatura de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Juan del Puerto.
- b) Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.
- c) Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma.
- d) Cuando sea sancionado con una falta grave o muy grave, o dos faltas leves.
- e) Por pasar a encontrarse en situación de incapacidad permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto, en los términos y consideraciones legalmente previstos.
- f) Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- g) Por jubilación.
- h) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.
- i) Cualquier otra causa debidamente surgida y acreditada, que legalmente esté amparada y que apreciada por el Ayuntamiento sea susceptible de imputar a la situación de excluido.

Cláusula Tercera. Procedimiento.

En virtud de la agilización que requiera el/los nombramiento/s necesario/s como personal interino según corresponda, surgida la necesidad de efectuar tal nombramiento se requerirá en todo caso llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1º Memoria Justificativa de el/la Alcalde/sa o Concejal Delegado, en su caso, justificando la necesidad de la incorporación, y motivando el supuesto que lo habilita.

2º Informe correspondiente de la Jefatura de Personal, con inclusión de la estimación de costes y propuesta de resolución.

3º Informe de la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación económica para acometer el gasto correspondiente.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

4º Una vez lo anterior, y en su caso si procede, se efectuará el llamamiento del candidato/a/s que corresponda/n para efectuar la/s oferta/s del puesto/s correspondiente/s.

Además, si así lo exige el expediente de que se trate, al candidato/a le será informado/a que en caso de aceptación de la oferta, el nombramiento y ocupación efectiva del puesto con la toma de posesión correspondiente, estará en todo caso condicionado a la comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos del personal formador efectuada por parte de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en cada provincia.

Cláusula Cuarta. Gestión de llamamientos.

La operativa será la siguiente:

PRIMERO.-El llamamiento se efectuarán de forma telefónica, en el número indicado por el aspirante en el proceso de participación del proceso de constitución de la bolsa de empleo temporal de funcionarios interinos, realizando un máximo de dos llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 horas) de lunes a viernes, no festivos, con una separación mínima temporal entre cada llamada de media hora.

SEGUNDO.-Se procederá de inicio al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando el mismo por la puntuación puntuación más alta de la lista que contiene los aspirantes que acreditaron, bien estar en posesión de la competencia docente ó su exención.

a) **Si no se localiza** según el procedimiento anteriormente previsto, se considerará que rechaza el llamamiento tras haberse efectuado dos llamadas, “pasando al último lugar de la bolsa correspondiente”, continuándose el llamamiento al siguiente aspirante que por orden corresponda de la lista, siguiéndose la misma operativa de llamamiento anterior, y así sucesivamente si fuere necesario, hasta máximo completar una ronda de llamamientos sobre esta lista que contiene los aspirantes que acreditaron, bien estar en posesión de la competencia docente ó su exención, para dar cobertura a la necesidad del expediente que se trate.

b) **Si se localiza** al aspirante, éste/a deberá manifestar la aceptación o renuncia a la oferta realizada de manera inmediata a la comunicación:

*Si renuncia, deberá expresamente dirigir en el plazo de 24 horas escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ó a través del registro general del mismo,





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

poniendo de manifiesto tal renuncia y el motivo de la misma, adjuntando en su caso la justificación que estime conveniente y su documentación acreditativa. Adjuntada la misma el/la candidato/a pasará a la situación que corresponda de las previstas anteriormente en: “Situación de los integrantes de la bolsa de empleo temporal”. Pasado dicho plazo sin presentación de dicho escrito y en todo caso sin la debida justificación pasará al último lugar de la Bolsa, continuándose con los llamamientos en el orden correspondiente.

*Si acepta, dada la necesidad urgente de nombramiento y ocupación del puesto, el/la aspirante deberá manifestar expresamente tal aceptación de manera inmediata a la comunicación, para ello remitirá la misma de forma escrita junto a la documentación necesaria requerida mediante instancia general a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, ó presencialmente en el Registro General, en el plazo de 24 horas desde la aceptación telefónica de la misma. Si en el plazo conferido el interesado no presenta tal conformidad expresa junto a la documentación requerida, se considerará que rechaza la misma, pasando al último lugar de la Bolsa y se llamará al siguiente aspirante por orden y turno corresponda, y así sucesivamente y de la misma forma si fuere necesario para dar cobertura a las necesidades que en cada momento se pongan de manifiesto y en su caso hasta máximo completar una ronda de llamamientos sobre esta lista que contiene los aspirantes que acreditaron, bien estar en posesión de la competencia docente ó su exención, para dar cobertura a la necesidad del expediente que se trate.

La documentación actualizada y requerida que deberá adjuntar junto a la aceptación expresa de la oferta es la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad que le impida el desempeño del puesto, de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y de no encontrarse en situación de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.
- En su caso, certificado de acreditación de la discapacidad alegada, expedido por organismo competente, que acredite la capacidad y/o compatibilidad para desempeñar las tareas correspondientes a la ocupación a la que se opte.
- Documentación acreditativa del Número de Afiliación a la Seguridad Social.
- Documento de titularidad de cuenta bancaria para el abono de los salarios.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

c) **Si se agotase** esta lista en particular (lista de aspirantes que acreditaron la competencia docente ó su exención) sin lograr la/s cobertura/s pretendida/s, se deberá acudir al procedimiento establecido en la Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se podrá eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, en particular a lo previsto en el RESUELVE SEGUNDO. CONDICIONES, de la citada Resolución, al objeto de dar cumplimiento a la misma en consecución de la cobertura necesaria en cada momento.

d) **Si tampoco se lograra dar cobertura** a la necesidad/es puesta de manifiesto en el expediente de que se trate mediante el procedimiento anterior debidamente llevado a cabo, se acudirá en su caso, a la lista de aspirantes de la bolsa que no acreditaron estar en posesión de la competencia docente ni su exención, de igual forma y proceder que para el caso establecido para la lista de aspirantes que sí acreditaron tal competencia ó exención detallado anteriormente.

TERCERO.- Con la aceptación/es correspondiente/s del aspirante/s que corresponda/n, debidamente formalizada/s en los términos anteriormente previstos, se dará traslado de la/s propuesta/s correspondiente/s (si así lo exigiera el expediente de que se trate), a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública de la provincia que corresponda, a los efectos de que lleven a cabo la comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos del personal formador de conformidad con lo previsto legalmente para su expediente concreto de que se trate, siendo esta validación necesaria a los efectos del nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

CUARTO.- Obtenida la validación correspondiente del aspirante que se trate emitida por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, se procederá a resolver por la Alcaldía ó Concejales Delegados que en su caso corresponda, el nombramiento/s correspondiente/s conforme proceda, notificando el mismo al interesado/a instándole a la toma de posesión y ocupación del puesto en los términos y plazo que correspondan.

Si no se obtiene la validación del candidato propuesto, se deberá acudir a la lista, procedimiento y orden, que en su caso corresponda para obtener un/os/as candidato/a/s nuevo/a/s y necesario/a/s para su comprobación y validación según lo anterior, y en su caso proceder al nombramiento y toma de posesión con la ocupación del puesto correspondiente, todo ello si fuere posible y a los efectos de satisfacer las necesidades de provisión concretas del expediente de que se trate.

Cláusula Quinta. Vigencia.

La vigencia de la presente bolsa será de 4 años, a salvo de que se realice cualquier otro proceso de la misma categoría, puesto, perfil y requisitos, que determine su finalización.

El Ayuntamiento podrá prescindir en cualquier momento de la presente bolsa de





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

empleo temporal de funcionarios interinos, acudiendo a nueva convocatoria pública para cubrir las necesidades de contratación temporal de estos puestos o motivada en la necesidad de formar una nueva bolsa actualizada.

Asimismo, podrán realizarse llamamientos a la presente bolsa para otras necesidades justificadas mediante memoria de la Concejalía Delegada, siempre que los puestos sean compatibles con la selección realizada en la bolsa en los términos y supuestos establecidos en la cláusula primera del régimen de funcionamiento de esta bolsa de empleo temporal de funcionarios interinos para el puesto de FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, GRADO C, NIVEL III”.

DÉCIMO SEGUNDA. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos. Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de SAN JUAN DEL PUERTO y no serán cedidos salvo los supuestos previsto en la ley. El tratamiento de los datos





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y otros boletines, tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)			
TIPO DE PERSONA: ☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA			
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Denominación de la Bolsa en la que quiere inscribirse y puesto al que pretende su acceso:

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN (FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCD0210-DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, GRADO C, NIVEL III)

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Solicitante	Notificación electrónica (obligatoria)
Representante	Se entiende aceptada al formular la solicitud
	Correo electrónico:.....





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

OBJETO DE LA SOLICITUD

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento selectivo para formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal objeto del presente proceso, como Personal de Ejecución del Programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en su normativa reguladora, al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Por todo lo cual, SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en el citado proceso de creación de Bolsa de Empleo Temporal de funcionarios interinos, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA Y REQUERIDA SEGÚN LAS BASES REGULADORAS

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

Declaro responsablemente de que los méritos alegados y toda la documentación presentada es fidedigna y se dispone de los originales en caso de ser requeridos por esta administración. El Ayuntamiento se reserva las acciones legales oportunas en caso de inclusión de méritos o documentación falsificada o no correspondiente con la realidad, implicando esta circunstancia la exclusión automática del proceso selectivo, y en su caso, de la bolsa.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El/La solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO

Cód. Validación: 45ADCA7E76XXPN7YGY4EAW7E
Verificación: <https://sanjuanelpuerto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

(HUELVA)

AVISO LEGAL

Al suscribir y presentar esta solicitud, se entiende que ha sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos,

Así mismo, presta su consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Responsable Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Finalidad Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Legitimación Consentimiento
Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto





Ayuntamiento de San Juan del Puerto

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Juan del Puerto, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Erika Padilla García

Secretaria General del Ayuntamiento de San Juan del Puerto

